



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA PARA EL CURSO 2023-2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Preámbulo

El Ayuntamiento de Burlada, a través del Área de Educación, promueve la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a todos aquellos colegios y asociaciones que fomenten la labor educativa destinadas a la realización de actividades extraescolares y complementarias durante el curso que se determina para la presente convocatoria.

Artículo 1.- OBJETO, CONDICIONES, FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es subvencionar la realización de actividades complementarias y extraescolares durante el curso escolar por los Colegios públicos de Educación Primaria con sede en Burlada y por las asociaciones que fomenten la labor educativa con el objetivo de dar soporte a las iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad en la enseñanza.

El objeto de esta subvención se deberá ajustar a los objetivos y contenidos del artículo 4 de la presente convocatoria.

Artículo 2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La contraprestación económica será de 5640 € y será atendida con aplicación a la partida presupuestaria 32320 4800001 (Ayuda actividades colegios y Asociaciones) del ejercicio 2024.

Artículo 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBLIGACIONES

3.1 Podrán solicitar la subvención los colegios públicos de Educación Primaria, asociaciones que fomenten la labor educativa con domicilio en Burlada que reúnan los requisitos generales y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición que establece la ley.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las siguientes personas:

- a) Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- b) Las entidades que hayan incumplido o vulnerado, en los dos ejercicios anteriores, sus obligaciones con el Ayuntamiento de Burlada, como perceptoras de subvención o firmantes de convenios de colaboración.
- c) En términos generales, las que incumplan alguno de los condicionantes básicos especificados en el punto anterior.

3.2 Serán obligaciones de los agentes sociales resultantes de la presente convocatoria las siguientes:

- a) Cumplir el objeto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención concedida.
- b) Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a cubrir los gastos para la que ha sido otorgada
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que marcan estas bases, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El compromiso de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burlada se efectuará de oficio.
- g) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por la presente convocatoria o resolución de concesión de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos de subvención recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto, según marca la ley, de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adjuntar en los medios de propaganda o difusión de la actividad subvencionada la leyenda: *Colabora el Ayuntamiento de Burlada*.
- j) No hacer un uso sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con la actividad.
- k) Comunicar al Ayuntamiento de Burlada los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, siempre que no haya sido correctamente justificado su gasto, o su aplicación al objeto para los que fueron concedidos.
- m) Presentar facturas y otros documentos justificativos de los ingresos y gastos habidos por la realización de cada actividad. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente.
- n) Tener en cuenta el artículo 20 a) de la ordenanza del euskera del Ayuntamiento de Burlada: Las asociaciones y entidades, las personas físicas y jurídicas, que reciben subvenciones del Ayuntamiento de Burlada deberán redactar y dar a conocer en forma bilingüe los escritos, anuncios y notas, entre otras, correspondientes a las actividades subvencionadas; de igual modo, la propaganda, tanto oral como escrita, la deberán realizar también en euskera. Igualmente, deberán comunicarse también en euskera los mensajes transmitidos por altavoz en celebraciones



concretas. Los elementos de las comunicaciones y declaraciones que se realicen en euskera y castellano se realizarán en forma bilingüe, empleando una fórmula lo más cercana a la igualdad. Pero ello podrán solicitar ayuda al Servicio de Euskera.

Artículo 4.- REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Se subvencionarán las actividades extraescolares y complementarias que realicen los Centros educativos de Enseñanza Primaria así como las asociaciones.

Se entiende por actividades complementarias aquellas que complementan de manera significativa las áreas curriculares establecidas en el Proyecto Curricular de Centro y cuyos objetivos a conseguir coinciden con los objetivos propuestos a nivel de aula.

En cuanto a las actividades extraescolares, son aquellas que se desarrollan fuera del horario lectivo. No se consideran imprescindibles para la formación mínima que ha de recibir el alumnado por lo que la participación en las mismas es voluntaria. Tienden a buscar la implicación de toda la comunidad educativa.

Artículo 5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

5.1. La convocatoria se anunciará mediante publicación de anuncio indicativo en la página web www.burlada.es, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada, en la Base Nacional de Subvenciones y con notificación a Centros Educativos y Asociaciones destinatarias de la subvención.

5.2 Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad, sin perjuicio de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal y serán publicadas en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Artículo 6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Documentación a presentar

Las solicitudes deberán formularse, mediante instancia prevista como **Anexo I** firmada por la persona solicitante a la que acompañará:

- a) Fotocopia del CIF del solicitante.
- b) Proyecto de actividades extraescolares y complementarias del curso correspondiente según el modelo de ficha prevista como **Anexo II**.
- d) Declaración jurada de ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto subvencionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Relación, en su caso, de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida si tuviera ya la resolución, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior o declaración jurada del representante del Colegio o Asociación acreditativa de que no han obtenido otras subvenciones

para las mismas actividades que se subvencionan por esta convocatoria según modelo que se adjunta. **Anexo III**

e) En todos los casos se presentará relación de alumnado empadronado en Burlada:

- Quienes presenten solicitud para la concesión de las ayudas a Centros Educativos de Primaria deberán presentar relación de alumnado empadronado en Burlada comprendido entre Educación Infantil a Primaria.
- Quienes presenten solicitud para la concesión de ayudas actividades realizadas por asociaciones que fomentan la labor educativa, deberán presentar relación de alumnado empadronado en Burlada entre Educación Infantil y 4º ESO, incluido, en función de la población a la que vayan dirigidas las actividades.

f)- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social. (**Incluido en Anexo I**)

g) Solicitud de abono por transferencia: esta certificación sólo se deberá presentar en caso de que haya habido cambios respecto al año anterior. Si el año anterior no se hubiese optado a la convocatoria también será necesario presentarla. Deberá hacerse con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de las solicitudes.

h) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales, a no ser que se soliciten expresamente en estas bases.

6.2 Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme al modelo que figura como Anexo en la convocatoria.

A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

No será necesario aportar los documentos cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Burlada a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.



Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Burlada a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3: Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el anuncio de la convocatoria.

6.4 Lugar

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros del Ayuntamiento de Burlada tanto en el edificio central en la calle de las Eras, s/n, como en sus registros auxiliares Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otros de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

Artículo 7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvenciones será el Área de Educación del Ayuntamiento de Burlada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver previa fiscalización por intervención.

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que establezca

Artículo 8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

en el plazo de máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes así como publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada y en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 9.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento destinará una dotación máxima establecida en la partida presupuestaria.

Para el curso 2023-2024 se establecen las siguientes cuantías:

Grupo 1: centros públicos de educación primaria: 3.640,00 €

Grupo 2: asociaciones que fomenten la labor educativa: 2.000,00 €

El cálculo de la subvención correspondiente a cada centro o colectivo, se realizará aplicando los siguientes criterios y proporciones:

- La técnica de Educación y Juventud, valorará las solicitudes teniendo en cuenta el carácter educativo de las propuestas presentadas y su complementariedad a las actividades curriculares de los centros educativos.
- El 50% de la dotación económica se repartirá proporcionalmente al número de alumnado empadronado en Burlada de cada centro o asociación en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- El 50% restante de la dotación económica máxima se repartirá entre los centros y asociaciones que hayan presentado programa de actividades complementarias y extraescolares en función del presupuesto que se estime como subvencionable tras la valoración de los proyectos.

La cantidad concedida a cada entidad se calculará proporcionalmente en función de los proyectos presentados, siempre que se cumplan los criterios establecidos en esta convocatoria. El importe del gasto subvencionable por el proyecto presentado no podrá superar la cantidad de 6000 € en el caso de centros públicos de educación primaria y de 4000 € en el caso de asociaciones que fomenten la labor educativa.

- Se entiende por carácter educativo aquellas actividades que:
 - Favorezcan la integración y la participación del alumnado y sus familias en el centro educativo y/o municipio.
 - Mejoren su formación.
 - Desarrollen acciones de educación para la salud.
 - Prevengan situaciones de violencia, racismo, xenofobia, sexismo, homofobia, intolerancia.
 - Fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Promuevan un ocio y tiempo libre saludable.

La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda, no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado.

Artículo 10.- GASTOS SUBVENCIONABLES



Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de prestación de los gastos subvencionables será superior al valor de mercado.

Será considerado gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. No se admitirá como gastos justificables de subvención aquellos que se realicen fuera del periodo de ejecución de la actividad que establece el anuncio de la convocatoria.

No se considerará actividades subvencionables los campamentos, viajes de estudio, semanas y en general, los viajes cuya duración exceda de una jornada.

En ningún caso se subvencionarán gastos de manutención (comidas, cenas, lunch, etc). Solo se subvencionarán meriendas, aperitivos, etc, siempre que se realicen en el marco global de otra actividad y se acredite la mencionada actividad de la que forman parte. NO se subvencionaran bebidas alcohólicas.

En ningún caso se subvencionará material inventariable (ordenadores, radios, mobiliario, fondos bibliográficos....). Solo se podrá subvencionar la adquisición de libros o material escolar siempre y cuando estos tengan relación directa con alguna de las actividades programadas (encuentros literarios, apoyo escolar). Tampoco se subvencionará el gasto en orlas.

No se subvencionarán los gastos en material para sorteos que lleven aparejados la venta de boletos.

Se establece un gasto máximo de 625€ para regalos o premios permitiendo un coste máximo por alumno de 25€.

Artículo 11.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de bienes propios de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el costo total del gasto efectuado. Las cuotas y resto de aportaciones realizadas por a familias para la realización de actividades computan como ingreso para financiación de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención de acuerdo a estas bases, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la presente convocatoria, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 12.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las

subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 13.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

Una vez adoptada la resolución correspondiente de subvención, se notificará a los solicitantes y se procederá a anticipar a cuenta, el pago del 70% de la subvención concedida.

El pago del 30% restante se efectuará una vez justificada mediante cuenta justificativa del gasto aplicándose lo regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones. presentando la siguiente documentación:

a) Escrito, con entrada en el registro municipal, solicitando el pago de la subvención y en el que conste el nombre y razón social del beneficiario, su C.I.F. y el número de cuenta corriente del beneficiario en la entidad bancaria para el pago según el modelo del Anexo III.

b) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (ingresos y gastos)indicando los resultados obtenidos, según el modelo del **Anexo IV**

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones

c) Justificantes originales (o copias) de los gastos devengados e ingresos obtenidos como consecuencia de la actividad, hasta el montante total de la cuantía concedida. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

d) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social (**Anexo I**)



e) Declaración jurada de otras subvenciones tanto solicitadas como concedidas para el mismo proyecto subvencionado (**Anexo III**)

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

d.1) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.2) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d.3) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

e) Documentos acreditativos de los pagos a las personas o entidades acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, “recibí” debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria y/o no justificación debida del destino de las ayudas económicas procederá el reintegro de la subvención.

Dichos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada en el plazo que se establezca en el anuncio de la convocatoria que en todo caso deberá ser antes del 15 de julio del año siguiente, tras la finalización del curso escolar.

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el periodo del curso escolar para el que se conceda la subvención.

En el expediente deberá constar un informe de valoración suscrito por una persona técnica municipal competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones para inversiones, acta o informe sobre el resultado de la comprobación material practicada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Burlada podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas. Para que esta excepción sea de aplicación, deberá estar quedada justificada en el expediente, mediante informe técnico, la razón o razones que acreditan o aconsejan la excepcionalidad de tal medida.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

En caso de que en el momento de la justificación final de la presente convocatoria el gasto ejecutado fuese inferior a los proyectos presentados inicialmente, se procederá a regularizar la cantidad concedida reduciéndose proporcionalmente en relación con el importe no gastado. La reducción de la cantidad concedida a una entidad beneficiaria no afectará a las cantidades concedidas al resto de beneficiarias.

Artículo 15.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de justificación.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las justificaciones documentales exigidas en la Base 6ª de esta convocatoria o las acreditativas de los ingresos y gastos.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- d) El incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención



- e) La realización de modificaciones sustanciales del proyecto, que se realicen sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos de Infracciones y sanciones de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185, de fecha 9 de agosto de 2021 así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Responsable de tratamiento es el Ayuntamiento de Burlada, Burlatako Udala.

La finalidad del tratamiento: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o al correo dpd@burlada.es.

Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

Artículo 18.- NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES.

La presente convocatoria de subvención se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo previsto en él y, por lo establecido en la siguiente normativa:

- a) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada.
- b) Ley Foral de la Administración Foral de Navarra.
- c) Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- d) Normativa Estatal. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.
- b) Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (SOLICITUD)

- ☐ Solicitud
- ☐ Fotocopia del CIF.
- ☐ Declaración jurada cumplimiento de obligaciones tributarias (se adjunta modelo)
- ☐ Proyecto de actividades extraescolares y complementarias del curso correspondiente según el modelo de ficha prevista como Anexo II.
- ☐ En su caso, declaración jurada de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida si tuviera ya la resolución, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior (se adjunta modelo en páginas siguiente).
- ☐ Relación de alumnado empadronado en Burlada.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Burlada - Burlatako Udala,

Finalidad: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@burlada.es. **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./DÑA. _____

DNI _____, con domicilio en _____

Calle _____ teléfono _____

móvil _____ e-mail _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE (táchese lo que no proceda)

D./DÑA. _____

DNI _____, con domicilio en _____

Calle _____ teléfono _____

móvil _____ e-mail _____

Cuenta bancaria nº (20 dígitos) _____

EXPONE

☐ Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

☐ Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición.

☐ Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria con la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social.(se adjunta modelo en página siguiente)

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos, se proceda a conceder la subvención que corresponda según convocatoria aprobada.

Burlada, a ____ de ____ de ____

FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Burlada - Burlatako Udala,

Finalidad: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@burlada.es. Más información: Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

ZERGA-BETEBEHARRAK **ETA**
SEGURANTZAREKIKOAK BETETZEA

Firma



ANEXO II PROGRAMA DE ACTIVIDADES (SOLICITUD)

Rellenar una ficha por cada actividad programada para el curso escolar correspondiente

Entidad solicitante
Nombre y descripción de la actividad
Fechas, horarios y lugar realización:
A quién va dirigida la actividad (nº de participantes)
Programa en el que se incluye: Objetivos (Vinculación con la programación del aula)
PRESUPUESTO PREVISTO

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Burlada - Burlatako Udala,

Finalidad: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@burlada.es. **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

III. ERANSKINA: ZINPEKO AITORPENA

JASOTAKO DIRULAGUNTZAK

..... jaun/andrera
..... NAN zenbakia duena.
☐ Bere izenean
☐ Honakoa ordezkutzen:
.....
.....(entitatearen izena)
IZF..... duena.
..... gisa (kargua).

AITORTZEN DUT

Eskolaz kanpoko jarduerak eta/edo jarduera osagarriak egiteko dirulaguntza hauek jaso izana:

Entitate deitzailea dirulaguntza	Emandako dirulaguntzaren kopurua

Burlatan(e)koren(e)an

Sinadura

ANEXO III: DECLARACION JURADA

RELACIÓN DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

D./Dª.....con
.....
☐ En nombre propio
☐ En representación de:
(Nombre de la entidad).....
.....
CIF.....
en calidad de (cargo).....

DECLARO

Haber recibido las siguientes subvenciones para realización de actividades extraescolares y complementarias:

Entidad convocante subvención	Importe subvención concedida

En Burlada ade de

Firma



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48
www.burlada.es / www.burlata.eus
CIF / IFZ P3126600J

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (JUSTIFICACIÓN)

- ☐ Memoria de actividades extraescolares y complementarias del curso correspondiente según el modelo de ficha prevista como Anexo IV.
- ☐ Fotocopias de las facturas del gasto objeto de subvención.
- ☐ En su caso, relación de las solicitudes de subvención, realizadas o pendientes de realizar, para el mismo objeto, tramitadas o en vías de tramitación, a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida si tuviera ya la resolución, o cantidad prevista teniendo en cuenta la del año anterior.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Burlada - Burlatako Udala,

Finalidad: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@burlada.es. **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

JUSTIFICACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D./DÑA. _____

DNI _____, con domicilio en _____

Calle _____ teléfono _____

móvil _____ e-mail _____

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE (táchese lo que no proceda)

D./DÑA _____

DNI _____ con domicilio en _____

Calle _____ teléfono _____

móvil _____ e-mail _____

Cuenta bancaria nº (20 dígitos) _____

EXPONE

☐ Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

☐ Que las facturas justificantes de las actividades subvencionadas que se adjuntan son documentos originales, emitidos por el prestador del servicio o suministrador que figura en cada una de ellas, y corresponden con los gastos de las actividades subvencionadas.

☐ Que no ha obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

SOLICITA: Que, previos los trámites oportunos, se proceda al pago de la subvención que corresponda según convocatoria aprobada.

Burlada, a _____ de _____ de _____

FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Burlada - Burlatako Udala,

Finalidad: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@burlada.es. **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>



ANEXO IV MEMORIA DE ACTIVIDADES (JUSTIFICACIÓN)

Rellenar una ficha por cada actividad que se justifica para el curso escolar correspondiente.

Entidad solicitante
Nombre y descripción de la actividad
Otras actividades realizadas (no objeto de subvención)
Fechas, horarios y lugar realización:
A quién va dirigida la actividad (nº de participantes)
Programa en el que se incluye: Evaluación de los objetivos. (Si se hubieran producido cambios con respecto a la programación inicial, breve explicación respecto)
PRESUPUESTO JUSTIFICADO. Adjuntar facturas
CONCLUSIONES

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Burlada - Burlatako Udala,

Finalidad: Realizar la convocatoria de ayudas. Valorar el cumplimiento de los requisitos para otorgar ayudas económicas. Seguimiento y control de las ayudas prestadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales. o al correo dpd@burlada.es. **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.burlada.es/>

